VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.453/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de Septiembre de 2022, la Sra. María Luz Coassolo, D.N.I. Nº 23.696.691, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la ventana de su vivienda.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 31 de Agosto del corriente, se hallaba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado cuando una piedra impactó en el vidrio de la ventana de su hogar.

Que a fs. 02, obra agregada Acta de Constatación Nº 000821, en donde se da cuenta de lo sucedido.

Que a fs. 03-04, obran agregadas fotografías a fines de ser agregadas al expediente.

Que a fs. 05, obra agregado presupuesto confeccionado por "Vidriería San Cayetano" por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte (\$46.820,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que a fs. 08, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 09, se informó desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Coassolo no registra deuda en este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al pago del daño solicitado por la Sra. María Luz Coassolo, D.N.I. Nº 23.696.691, y según presupuesto adjuntado, emitir resolución de pago a nombre de "Vidriería San Cayetano" de Schmidt Oscar Juan, CUIT 20-10070972-5 por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte (\$46.820,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto por la Sra. María Luz Coassolo, D.N.I. Nº 23.696.691 bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 2.453/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.
- <u>Art.2º.-</u> Dispónese el pago a "Vidriería San Cayetano" de Maximiliano Schmidt, CUIT 20-34630530-5 por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte (\$46.820,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.
- Art.3º.-. Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 20 Partida Sub-Parcial 10.
- <u>Art.4º.-</u>. Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.
- Art.5°.-. Notifíquese con copia del presente al interesado.
- <u>Art.6º.-</u>. Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- Art.7º.-. Comuníquese, publíquese, etc.